



C I R C U L A R CSJNSC22-193

FECHA: 3 de agosto de 2022

PARA: JUZGADOS 1° Y 2° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARAUCA

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

ASUNTO: REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS DEL JUZGADO 2° PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE ARAUCA AL JUZGADO 1° PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE ARAUCA.

Respetados Funcionarios:

Considerando que en el **Artículo 27° del Acuerdo PCSJA22-11975 señala frente a la reasignación de procesos en curso que** *“El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Arauca estaba conformado por los Juzgados referidos y que con ocasión de la transformación del Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Adolescentes en Juzgado 2° Penal Municipal de Arauca, esta corporación instruye a dicha célula judicial para que disponga el traslado inmediato de la totalidad de la carga laboral del anterior sistema al que se encontraba vinculado, al Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías para Adolescentes, único Juzgado que quedaría integrando el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Arauca.

De lo anterior, no se derivará suspensión de términos, ni de reparto, debiendo permanecer en funciones el Juzgado de Destino, esto es, el Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías para Adolescentes.

En cuanto al Juzgado 2° Penal Municipal de Arauca antes Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Adolescentes, ya están previstas las medidas al que deberá ceñirse, en el Acuerdo CSJNSA22-534 recientemente expedido.

Para la entrega y recepción de expedientes entre los despachos mencionados, estos deben ceñirse a lo dispuesto en los Artículos 7°, 8° y 9° del Acuerdo CSJNSA22-534 expedido por esta corporación.

Circular Hoja No. 2

En todo caso, la totalidad de los procesos que por competencia deben ser remitidos al Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías para Adolescentes de Arauca deberán estar digitalizados y disponible para su remisión a ese despacho, a más tardar el 5 de agosto de 2022.

En todo caso deberá remitir a este consejo copia la información detallada de los procesos que fueron objeto de traslado, por tarde el día 8 de agosto de 2022 al correo institucional de esta corporación: bgallarh@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente (e)

AEGP/ABD